



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

30 NOV. 2015

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0875 /2015

**ARTICULO 1°.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo abonara de una sola vez el pago del Premio Anual Vacacional equivalente a la mitad del sueldo normal, habitual y permanente correspondiente al mes anterior en el que el agente municipal tome su licencia anual reglamentaria.

**ARTICULO 3°.-** El mismo se liquidara conjuntamente con el pago del mes anterior en el cual el agente municipal tomara su Licencia Anual Reglamentaria.

Establecer como condición para ser beneficiario del Premio Anual Vacacional, que los agentes municipales cuenten con una antigüedad mínima de seis (06) meses ininterrumpidos al inicio del periodo indicado en el inciso b) – Artículo 9 – Capítulo II, del Decreto Nacional N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

En caso de afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional, y las sin goce de sueldo, y para el personal ingresante y/o reingresante, se liquidara en la misma proporción a la licencia anual reglamentaria que le correspondiere.

Que por razones de servicio, afecciones o lesiones de largo tratamiento el agente municipal no haya usufructuado su periodo vacacional hasta el 31 de agosto del año correspondiente, el premio anual vacacional se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de agosto y de forma proporcional a la licencia anual que le correspondiere al tiempo trabajado.

Cuando a pedido del interesado, la licencia anual reglamentaria se fraccione en dos periodos, el premio anual vacacional se liquidara en la misma proporción a los periodos solicitados.

Cuando la relación laboral se interrumpa en forma definitiva sin que el agente haya usufructuado de su licencia anual reglamentaria, el premio anual vacacional será equivalente a la mitad del sueldo correspondiente al último mes trabajado y se liquidara en la misma proporción que se le liquiden las vacaciones no gozadas.


**ARTICULO 4°.-** El Premio Anual Vacacional alcanza la totalidad de los agentes municipales ya fueran estos: planta permanente, temporaria o contratada; o planta política, electos o designados y que no se encuentren comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.

**ARTICULO 5°.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 6°.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 7°.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 8°.-** Sin reglamentar.

  
Dr Federico Armando Rugin  
Secretario de Finanzas

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



Derogado x  
Dec. 875/15.

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

**RIO GRANDE, 09 ENE. 2009**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2619/2008, dada en Sesión Ordinaria del día 18/12/2008.

El Trámite N° 271/2009 de fecha 08/01/2009, emitido desde la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el presente acto administrativo a los efectos de reglamentar los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2619/2008.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2619/2008 de acuerdo al siguiente detalle:

- Artículo 1°) Sin reglamentar.

- Artículo 2°) Establecer como condición para ser beneficiario del Premio Anual Vacacional, que los agentes municipales cuenten con una antigüedad mínima de seis (06) meses ininterrumpidos al inicio del período indicado en el inciso b – Artículo 9 – Capítulo II, del Decreto Nacional N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, y que no se encuentren comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo. El pago del Premio Anual Municipal para los agentes municipales de planta permanente y/o contratado será equivalente a la mitad del haber mensual, normal, habitual y permanente correspondiente al mes anterior en que el agente municipal usufructúe su licencia anual reglamentaria y para los agentes de planta política, electos o designados será equivalente a la mitad del haber correspondiente establecido por Escala Salarial vigente para Autoridades Superiores.

- Artículo 3°) El pago del Premio Anual Municipal será equivalente a la mitad del haber mensual, normal, habitual y permanente correspondiente al mes de Agosto del año correspondiente y/o al haber mensual, normal, habitual y permanente correspondiente al último mes trabajado, según corresponda.

- Artículo 4°) Sin reglamentar.

- Artículo 5°) Sin reglamentar.

- Artículo 6°) Sin reglamentar.

- Artículo 7°) Sin reglamentar.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar publicar y cumplido, archivar.

lb

**DECRETO MUNICIPAL N° 0008 /2009**

*Pablo Daniel Blanco*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Juan Felipe Rodríguez*  
PRESIDENTE DEL C.D.  
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL.



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

*Claudio Coronel*  
A/C Coordinación Despacho Gral.  
Secretaría de Gobierno

23 DIC. 2008

Río Grande,

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.  
El proyecto de Ordenanza referente a derogar Ordenanzas N° 2330/06, N° 2568/08 y Resolución N° 65/04 (Subsidio vacacional), sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promulgar bajo el N° 2619/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, referente a derogar Ordenanzas N° 2330/06, N° 2568/08 y Resolución N° 65/04 (Subsidio vacacional).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1105 /08**

e.l.

*Pablo Daniel Blanco*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Jorge Luis Martín*  
INTENDENTE